

Consignando partidas en el Presupuesto General, para el sostenimiento de la Dirección de Estadística.

Ha dado la ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Artículo único.— Consignese en el Presupuesto General de la República, a partir de 1920, las partidas siguientes para el funcionamiento de la Dirección de Esta-

distica:
Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

Gasto Personal

	Al mes.	Al año.
Para un director	Lp. 60.0.00	Lp. 720.0.00
Para un oficial del personal, secretario y bibliotecario.....	22.0.00	264.0.00
Para un oficial archivero	18.7.50	225.0.00
Para un amanuense.....	8.1.00	97.2.00
Para un portero.....	5.6.00	67.2.00
Para un portapliegos.....	5.6.00	67.2.00

Sección de Demografía

Para un jefe.....	Lp. 32.0.00	Lp. 384.0.00
Para tres oficiales auxiliares, a Lp. 18.7.50, cada uno	56.2.50	675.0.00
Para un mecanógrafo	10.0.00	120.0.00

Sección de Economía

Para un jefe	32.0.00	384.0.00
Para tres oficiales auxiliares, a Lp. 18.7.50, cada uno	56.2.50	675.0.00
Para un mecanógrafo	10.0.00	120.0.00

Gasto Material

Para útiles de escritorio, enseres, servicio telefónico y otros	Lp. 20.0.00	Lp. 240.0.00
Para la publicación del Extracto Estadístico.....	30.0.00	360.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento. Miguel A. Morán. — Diputado Secretario.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos veinte. Al señor Presidente de la República.

G. LUNA IGLESIAS. — Primer Vicepresidente de Cámara de Senadores. Por tanto: mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

J. DE D. SALAZAR O.— Presidente de Cámara de Diputados. Casa de Gobierno, Lima, veinticinco de abril de mil novecientos veintiuno.

R. C. Espinoza.— Senador Secretario. A. B. LEGUÍA.

A. Rodríguez Dulanto.